

VISTO:

El Expte. N°257-C/967, Congregación "Hermanitas de los Pobres" Neuquén s/adjudicación tierras de propiedad Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante realiza su obra como integrante de la Iglesia Católica Apostólica Romana;

Que la tierra solicitada es de propiedad municipal, encontrándose libre de adjudicación;

Que los fines benéficos a que será destinada justifica la cesión gratuita de dicha tierra;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30°) de la Ley Provincial N°263 y Artículo 9°) del Estatuto de la Revolución Argentina, corresponde elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para que se dicte la ley de excepción correspondiente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) CEDESE gratuitamente a la Congregación
----- "HERMANITAS DE LOS POBRES" Casa de Neuquén, dependiente de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, dos hectáreas de tierras de propiedad municipal situadas en el esquinero Noroeste de la chacra N°68 de Colonia Confluencia de la jurisdicción de este municipio cuyas demás referencias se tomarán de los planos respectivos en el momento oportuno al efectuarse la escrituración.-

ARTICULO 2°) La adjudicataria destinará dicha tierra y sus
----- mejoras, a la obra social que realiza -Asilo de Ancianos-, comprometiéndose a iniciar los trabajos de construcción dentro de un plazo no mayor de doce meses de obtenida la posesión del inmueble, debiendo completar un mínimo de cien metros cubiertos de edificación de primera calidad, adecuada para los fines señalados, al cumplirse los dos años de dicha posesión.-

ARTICULO 3º) Se deja expresa constancia que la cesión de
----- esta tierra constituye una contribución de la Comuna a la obra de beneficencia en favor de
la vejez, que realiza la Congregación "HERMANITAS DE LOS POBRES", Casa de Neuquén, no
pudiendo ser cedida, transferida o dársele otro destino que el señalado, so pena de caducidad y
restitución inmediata del inmueble y sus mejoras a la Municipalidad, sin derecho a indemnización a
favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 4º) Cumplidos sin objeción los requisitos
-----señalados, se otorgará la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos de escritura y demás
correrán íntegramente a cargo de la Congregación "Hermanitas de los Pobres" quien asume además
la responsabilidad del pago de todos los impuestos tasas y demás derechos que graven el inmueble,
desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta.-

ARTICULO 5º) La presente ordenanza fue aprobada por el
----- Poder Ejecutivo Provincial mediante Ley N°573 del 29 de agosto próximo pasado,
Exp.N°2200-4955/68, Exp.Municipal N°257-C/968.-

ARTICULO 6º) La presente ordenanza será refrendada por los
----- Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Sociales de esta Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Regístrese, pase al Consejo Vecinal Asesor
----- para su conocimiento, dése al D.M. y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: OTHARAN
ROS